

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Universidad Tecnológica del Centro

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de la Universidad Tecnológica del Centro

Datos Generales

a. Misión

Impartir estudios de nivel superior de calidad, para formar profesionales competitivos y comprometidos con el desarrollo integral de su entorno.

b. Visión

Ser una institución reconocida por su Excelencia Educativa que contribuya a la satisfacción de las necesidades del sector productivo, sustentados en personal capacitado y una infraestructura de primer nivel, para contribuir con el desarrollo del país.

c. Ubicación

Carretera Hochtún Izamal, Km 1.5, Código Postal 97540, Izamal, Yucatán

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica del Centro** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información

financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcado, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

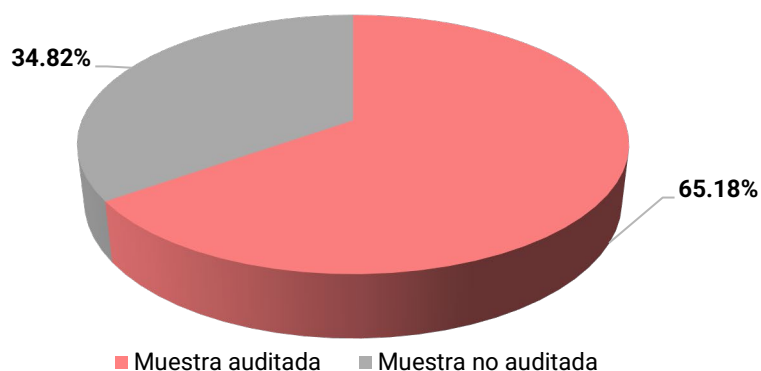
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 27,271,150.36
Población objetivo	\$ 3,042,213.36
Muestra auditada	\$ 1,982,879.94

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. José Gabriel Vázquez Cepeda
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
C.P. Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
C.P. Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
C.P. Andrea Valentina Chuc Trejo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de los recursos públicos, se aplicó a la entidad un cuestionario de autoevaluación el cual consta de componentes en materia de control interno los cuales implementados permiten minimizar el impacto de los riesgos de las operaciones. Basado en las respuestas del cuestionario, la documentación, y las pruebas de la muestra seleccionada, se presentan los siguientes resultados:

1.1 Actividades de Control. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- Comité de tecnologías de información y comunicaciones.
- Programa de adquisición de equipos y software.
- Plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Es importante contar con información que permita optimizar la gestión de sus recursos tecnológicos, fortalecer su capacidad de respuesta ante situaciones adversas, mejorar su eficiencia, seguridad y transparencia, permitiendo adaptarse a los constantes cambios tecnológicos. El comité de tecnología asegura que la institución cumpla con los estándares y normativas aplicables en materia de tecnologías de la información, El programa de adquisición planificado evita compras innecesarias o inadecuadas, garantizando equipos y software que satisfacen las necesidades reales, El plan de recuperación de desastres asegura la disponibilidad y confidencialidad de la información, incluso en situaciones adversas.

1.2 Información y Comunicación, se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- Planes o programas de sistemas de información que apoye los procesos para el cumplimiento a los objetivos de la institución.
- Planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Es importante contar con planes o programas de sistemas de información para garantizar eficiencia operativa, mejor alineación con sus objetivos y mejor gestión de los recursos; los planes de recuperación de desastres ayudan a garantizar la continuidad de los servicios esenciales, proteger los datos críticos y reducir pérdidas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 8, 10, 14, 16, 21, 27 y 28 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/151/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada al cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Servicios Generales

Observación número 2.

Monto observado: \$33,640.00 (Son: treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se identificó pago por un importe de \$33,640.00 (Son: treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2024, por concepto de servicio de publicidad difundida en redes y perifoneo para nuevo ingreso escolar; como se señala en la siguiente tabla por los cuales no se recibió de la entidad documentación que acreditara la autorización del gasto por la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Importe
2.1	C00186	18/09/2024	BEDF9E0E-C0F5-4A41-897F-7ECFDD25EA07	Sistemas y Servicios Tecnológicos Especializadas Kada, S. de R.L.	\$33,640.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 28 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/151/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$33,872.00 (Son: treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión de los auxiliares, pólizas con su documentación soporte y estados de cuenta bancarios, se identificó pago por un importe de \$33,872.00 (Son: treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2024, por concepto de servicio administrativo para balance de ingresos; de los cuales como se indica en la tabla no se recibió documentación que acredite la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Proveedor	Importe
3.1	C00195	09/05/2024	D37A5E39-AADE-4D1E-B28B-7068D0C7E037	Desarrollo Empresarial Mear, S. de R.L. de C.V.	\$33,872.00
Total					\$33,872.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del Acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/151/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

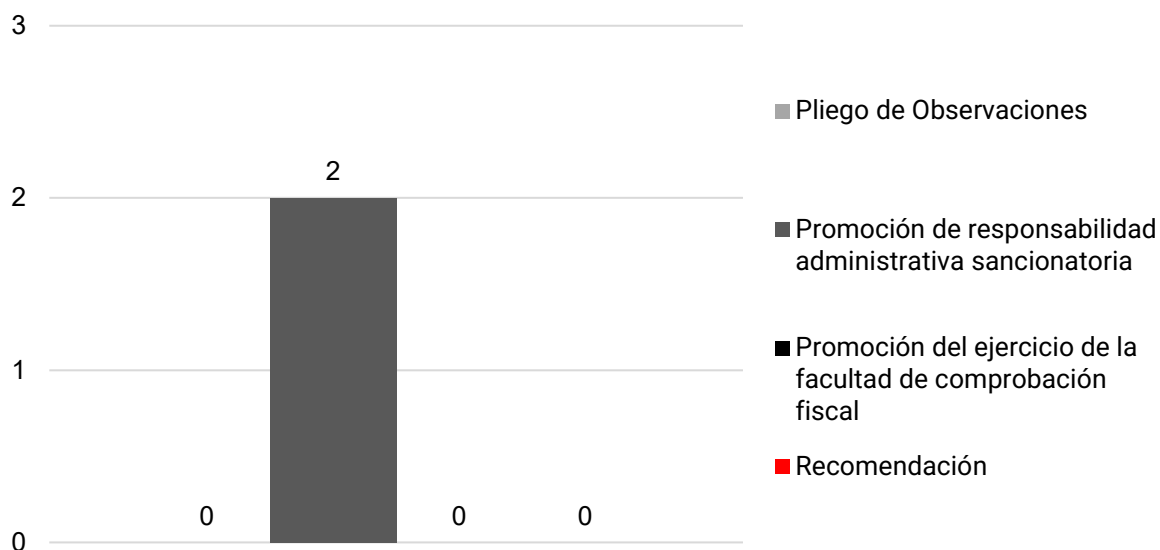
La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante oficio UTC/DAF/151/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, recibido el día 12 de septiembre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
2	No solventada	\$33,640.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$33,872.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado queda formalmente promovida y notificada la acción y recomendación contenida, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar el resultado referido.

En tal virtud, la acción que se presenta en este Informe Individual se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrá confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica del Centro**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>